



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO MÍNIMA
<b>Demandante :</b>	<b>GLORIA ELSY LÓPEZ CASTAÑO</b> <b>CC N° 43.066.560</b>
<b>Demandado:</b>	<b>JUAN FELIPE DELGADO CAICEDO</b> <b>CC N°12.746.686</b> <b>GEMA CECILIA CAICEDO DE</b> <b>DELGADO CC N°27.079.764</b>
<b>Radicado:</b>	05001-40-03-014-2022-00329-00
<b>Asunto:</b>	<b>-Incorpora tramite de notificación</b> <b>-Tiene notificado por aviso</b> <b>-Requiere</b>

Se incorpora al expediente digital los memoriales allegados el 15/12/2022 y 16/12/2022 por parte del apoderado judicial de la parte demandante, los cuales contienen constancia de envío de la citación para la notificación personal y constancia de envío de aviso a los demandados Juan Felipe Delgado Caicedo y Gema Cecilia Caicedo de Delgado, a las direcciones físicas indicadas en la demanda; al verificar las mismas se evidencia que la citación para la notificación personal del demandado Juan Felipe Delgado Caicedo se efectuó en la Calle 44 A N°55-78, Piso 13- Medellín, recibida el 17/11/2022 , arrojando resultado positivo "*el notificado si labora en la dirección suministrada*", y la notificación por aviso, enviada a la misma dirección, entregada el 29/11/2022 con resultado positivo y constancia de "*notificado con sello y si labora ahí en la dirección suministrada*", las cuales se encuentran en cumplimiento de lo reglado en los art. 291 y 292 del C.G.P; razón por la **cual se tendrá por notificado por aviso** al demandado **Juan Felipe Delgado Caicedo**, conforme lo preceptúa la norma, de acuerdo a la información visible anexos digitales PDF 008 y 009 C-01.

Respecto al trámite de notificación surtido para la demandada **Gema Cecilia Caicedo de Delgado**, al verificar las mismas se evidencia que la citación para la notificación personal de la demandada se efectuó en la Carrera 86 N°46-28-Medellin, recibida el 17/11/2022, arrojando resultado positivo "*recibe correspondencia de la notificada pero no firma la guía y manifiesta que la notificada si vive ahí en la*

*dirección suministrada”*, y la notificación por aviso, enviada a la misma dirección, entregada el 29/11/2022 con resultado positivo y constancia de “*reciben correo de la notificada pero no firma la guía y manifiesta que la notificada si vive ahí en la dirección suministrada”*; frente a ello se indica que se tendrá por realizada en debida forma la citación para notificación personal por encontrarse ajustada a lo reglado en el art. 291; no obstante, el trámite de **notificación por aviso no será tenido en cuenta** toda vez que no cumple con los parámetros del artículo 292 del C.G del P, por cuanto en la comunicación respectiva no se relaciona la fecha del aviso.

En consecuencia, **se requiere a la parte actora**, a fin de que allegue en debida forma el trámite de notificación por aviso a la demandada **Gema Cecilia Caicedo de Delgado**. Para el cumplimiento de lo anterior, la parte dispondrá de un término máximo de treinta (30) días contado a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 CGP.

## NOTIFÍQUESE

**JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ**

**JUEZ**

P2

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e434e8bbf84340382fecbf7f0cbab76e938d91784df99bc39ff2965512c05977**

Documento generado en 20/02/2023 11:22:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>